



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
1180

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

A fin de reformar los artículos 90 y 94 de la Ley de Profesiones para el Estado de Chihuahua, con relación al objeto del servicio social, para que los estudiantes auxilien en el proceso de reforestación en el Estado.

PRESENTADA POR: Dip. Alejandro Gloria González (PVEM).

LEÍDA POR: Dip. Alejandro Gloria González (PVEM).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 01 de octubre de 2019.

SE ADHIEREN: Diputados René Frías Bencomo (PNA), Francisco Humberto Chávez Herrera y Ana Carmen Estrada García (MORENA); e integrantes de los Grupos Parlamentarios de Movimiento Ciudadano (MC) y Partido Revolucionario Institucional (PRI).

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

FECHA DE TURNO: 08 de octubre de 2019.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Okuá: Nili aminá makaikimaksi bamiali (2019).

Bamiali japali omawá riwa omana kawichi echi ralámuli ra'icháwa".

Goka mil dhani bhaixtama dhan tuwthama (2019)

Umigüitirri ñichkami odami oidhigi dhama.

Se adhieren los Grupos Parlamentarios de
Movimiento Ciudadano y del Partido
Revolucionario Institucional, y los Diputados
Francisco Humberto Chávez Herrera y Ana
Carmen Estrada García (MORENA) y René Frijas
Bencomo (PNA)

H. CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTE.

El suscrito, Alejandro Gloria González, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura representante del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 57, 167 fracción I, 168 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 13 fracción IV, 75, 76 y 77 fracción I del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración del Pleno la siguiente Iniciativa con carácter de **DECRETO** para reformar los artículos 90 y 94 de la Ley de Profesiones para el Estado de Chihuahua en relación al objeto del servicio social, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el transcurso de la semana pasada resonó en nuestros oídos la llamada de atención que la joven sueca Greta Thunberg hizo a todos los líderes y políticos del mundo, y cito:

"Todo esto está mal. Debería haber vuelto a la escuela al otro lado del océano, pero todos ustedes vienen a nosotros, los jóvenes, en busca de esperanza. ¿Cómo se atreven? Se han robado mis sueños y mi infancia con sus palabras vacías".



Okuá. Mili aminá maksikimakoí bamiali. (2019)

Bamiali japali omawá ríwa omana kawichi echi rakámuli ra 'ichára".

Goka mil dhani bhaistama dhan tuwthama (2019)

Umigüdürrí ñókami odami vidhigí dhama.

Y este discurso cala hondo y se incrusta en el alma. Nuestros hijos nos dicen hoy: ¡Nos robaron el futuro! Greta tan sólo tiene 16 años.

Literalmente los bosques y ecosistemas se pierden motivo de la deforestación causada por la tala ilegal y desmedida, así como por los incendios ocasionados por el ser humano. Y queremos que los jóvenes sean la solución del presente, pero sin derecho a la libertad y a decidir. Lo que nos dice Greta es que la responsabilidad es nuestra, de todas y todos los que estamos en el presente, y especialmente los que estamos en la posición de tomar decisiones.

Es por lo que, haciendo eco de esta exigencia, quiero contribuir con este debate proponiendo una solución sencilla que puede auxiliar a mitigar los efectos del cambio climático, reforestar nuestros bosques y por consiguiente mejorar la calidad de vida y de agua en nuestro Estado, y con los Estados vecinos como Sonora, Sinaloa, Durango y Coahuila que son beneficiarios de nuestras cuentas y ríos.

Y es que, como dicen los antiguos japoneses, "en la simplicidad está la verdad". Es decir, solicitemos el auxilio de todos los profesionistas y estudiantes del Estado, para que en el ejercicio de la obligación legal que tiene de prestar servicio social, auxilien en los esfuerzos coordinados de todas y todos para la reforestación de nuestros bosques.



Con esta pequeña acción afirmativa podremos en cosa de años y a bajo costo, reforestar todo nuestro estado. Nada más de los profesionistas del Estado son 269 mil 730, aproximadamente quienes podrían participar a través de los colegios en este proceso, sembrando entre todos 2 millones 697 mil 300 árboles, que es equivalente a 2 mil 24 hectáreas. Por su parte los estudiantes universitarios de nivel licenciatura suman aproximadamente 135 mil 419, quienes sembrarían alrededor de 1 millón 354 mil 190 árboles, es decir, 1 mil 15 hectáreas.

En números, esta cantidad probable de reforestación equivale al 80% de la superficie de tierras forestales públicas con una superficie de 3 mil 722 hectáreas.

A esto le debemos agregar que las proyecciones del Sistema Nacional de Información Estadística Educativa para el ciclo 2020-2021 plantea que serán 139,325. Lo que lleva a tener por año a unos cuatro mil alumnos, que sumarían 40,000 nuevos árboles o 30 hectáreas sembradas por ciclo, adicionales por año.

Lo anterior sería un pequeño esfuerzo sostenido para revertir el proceso de deforestación producido cada año por múltiples causas como los cambios de uso de suelo, el cambio climático, las plagas y los incendios forestales. Tan sólo el año pasado en el país se perdieron 70 mil hectáreas de bosque.



Lo anterior, además redituaria en un beneficio no sólo ecológico y social, al promover el compromiso con las comunidades, evitan la erosión, captan agua para acuíferos y forma suelos fértiles que a la par aumentarían y fortalecerían la calidad de la producción de uno de los motores económicos fundamentales de nuestro estado.

Este ejercicio de reforestación vía servicio social se ha presentado ya como alternativa en países como Filipinas, quien es uno de los países con mayor trabajo a favor de la reforestación.

Es por lo que proponemos reformar la Ley de Profesiones del Estado, en sus artículos 90 y 94 a fin de incluir junto al servicio social el sembrar 10 árboles como requisito para obtener el título universitario, así como la obligación para los colegios, de contar en sus normas generales con los lineamientos para llevar acabo la siembra de los árboles de parte de sus agremiados.

Asimismo, se establece que para que tenga validez los árboles deberán plantarse en lugares como: terrenos forestales, áreas estatales naturales protegidas, áreas destinadas voluntariamente a la conservación, minas inactivas o abandonadas y otros lugares adecuados para el beneficio de la naturaleza definidos por la Secretaría de Desarrollo Rural, a través de su dirección de Desarrollo Forestal.



Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado, el presente proyecto con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 90 y 94 de la Ley de Profesiones para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 90. El servicio social es parte del proceso permanente de integración colectiva, es instrumento de una acción sistemática de formación humana, es factor de armonía y solidaridad. Tiene por objeto formar conciencia de unidad y contribuir al desarrollo por medio del mejoramiento de las condiciones económicas, sociales, **ambientales** y culturales de la población.

Las instituciones educativas exigirán a los estudiantes de las profesiones a que se refiere este ordenamiento, como requisito previo para otorgarles el título, que presten servicio social durante un lapso no menor de seis meses ni mayor de un año.

Agregado a lo anterior, las personas estudiantes deberán auxiliar en el proceso de reforestación del Estado, por lo que deberán sembrar al menos



10 árboles en el transcurso de sus estudios, conforme a los planes que determine la institución educativa.

...

El estudiante deberá dar a conocer, mediante un documento, las actividades que haya realizado, los problemas que haya detectado en la Entidad y sus alternativas de solución.

Además, entregará una bitácora con los lugares donde sembró sus diez árboles. Para que tenga validez los árboles deberán plantarse en lugares como: terrenos forestales, áreas estatales naturales protegidas, áreas destinadas voluntariamente a la conservación, minas inactivas o abandonadas y otros lugares adecuados para el beneficio de la naturaleza definidos por la Secretaría de Desarrollo Rural, a través de su dirección de Desarrollo Forestal.

...

Del artículo 91 al 92 ...

ARTÍCULO 94. Los colegios de profesionistas deberán contener, en sus estatutos, las normas generales con arreglo a las cuales se prestará el servicio social voluntario **y la reforestación de al menos diez árboles por agremiado.**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Obuá. Nili aminá makoikimabai bamiali (2019)

Bamiali japali omawá ríwa omana kawichi echi valámuli ra'ichára".

Goka mil dhani bhaixtama dhan tuxthama (2019)

Umigidiirri rítokami odami cidhigí dhama.

TRANSITORIOS.

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, José María Morelos y Pavón (Pueblito Mexicano), en la Heroica Ciudad Juárez, Chihuahua, declarada Recinto Oficial del Poder Legislativo, al primer día de octubre del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE,

POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO,

DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ